Anexo 4

Observaciones menores, aspectos de la redacción que pueden mejorarse

En este anexo comentamos algunos puntos que la autoridad debería revisar, y de ser posible, mejorar la redacción de la fracción, en particular su segundo párrafo.

Pregunta ¿Hay sólo una forma de leer el segundo párrafo de la fracción XXXII?

Analicemos el segundo párrafo de la fracción XXXII del artículo 28:

> Artículo 28. Para los efectos de este Título, no serán deducibles:
> ……
> XXXII. Los intereses netos del ejercicio que excedan del monto que resulte de multiplicar la utilidad fiscal ajustada por el 30%.
>
> **Esta fracción solo será aplicable a los contribuyentes cuyos intereses devengados durante el ejercicio que deriven de sus deudas excedan de $20,000,000.00.** Esta cantidad aplicará conjuntamente a todas las personas morales sujetas a este Título y establecimientos permanentes de residentes en el extranjero que pertenezcan a un mismo grupo o que sean partes relacionadas. Se considerará como grupo lo establecido por el último párrafo del artículo 24 de esta Ley. Esta cantidad se repartirá entre las personas miembros del grupo o partes relacionadas, en la proporción de los ingresos acumulables generados durante el ejercicio anterior por los contribuyentes a los que les aplica esta fracción.
> **.....**

Su primera oración dice textual "**Esta fracción solo será aplicable a los contribuyentes cuyos intereses devengados durante el ejercicio que deriven de sus deudas excedan de $20,000,000.00"**

Y luego continua: "Esta cantidad aplicará conjuntamente a todas las personas morales sujetas a este Título y establecimientos permanentes de residentes en el extranjero que pertenezcan a un mismo grupo o que sean partes relacionadas…

Primera lectura: Ambas oraciones por separado.

La primera oración sólo incluye a los contribuyentes cuyos intereses devengados excedan de 20 millones. Si esto es correcto, quedan fuera los contribuyentes cuyos pagos de intereses sean menores a 20 millones (la gran mayoría de las empresas nuevas que están perdiendo y un número considerable de empresas medianas en el sector que, en forma individual, no exceden de 20 millones en el pago de intereses).

Otro elemento, un grupo no puede ser contribuyente o contribuyentes, la palabra "contribuyente" no se puede leer en plural, se lee en singular[1].

[1] Definición de contribuyente: Contribuyente es la persona física o jurídica que debe cumplir con las obligaciones tributarias impuestas por la normativa tributaria. Es el sujeto pasivo de la obligación tributaria y el deudor principal de la administración tributaria. El contribuyente es aquella "persona física o jurídica que contribuye al sostenimiento de los gastos públicos mediante las aportaciones en

La Segunda oración, leyéndola por separado, nos dice que la cifra de 20 millones se aplica conjuntamente a un contribuyente “a todas las personas morales … que pertenezcan a un mismo grupo o que sean partes relacionadas” y más adelante menciona el prorrateo de los 20 millones que conocemos. Problema: Menciona Conjuntamente.

Es claro que el párrafo no es claro. Empieza hablándole al contribuyente individual y luego habla conjuntamente.

Si se puede separar jurídicamente y leer que la primera línea sólo aplica a contribuyentes (individual) “que tengan intereses cuyos intereses devengados excedan de 20 millones”, tendríamos un punto de apoyo importante.

Segunda lectura: Ambas oraciones constituyen un todo.

La primera oración se leería dando prioridad a la segunda oración, que es como la hemos leído hasta ahora, es decir, consideramos que los 20 millones aplican a un grupo y no a una empresa en particular.

Criterio Jurídico AMDA.

Nuestros abogados nos explican que las disposiciones fiscales son de aplicación estricta. Ello permite, al igual que las disposiciones penales, utilizar diversos métodos de interpretación, salvo "analógico" o "de mayoría de razón".

Consecuentemente, una interpretación "gramatical" o "literal" y aislada de la primera oración del párrafo que se menciona, sí es posible.

Sin embargo, opinan que la interpretación debe ser "sistemática" por lo que habría que considerar ambas oraciones y darles un contexto, más allá de la literalidad, es decir, leerlos en forma conjunta e interpretarlos en el sentido de que el reparto de los 20 millones se aplica a todas las empresas del grupo y no a una en particular.

A mayor abundamiento, un grupo en el contexto del texto analizado está integrado por sociedades, es decir por persona morales, personas morales que individualmente son contribuyentes, como lo establece el último párrafo del artículo 24 de la LISR.

En casos como éste y el de las partes relacionadas, la LISR regula obligaciones de personas contribuyentes en un contexto de pertenencia a un conjunto de personas como el grupo empresarial.

---

dinero que entrega a la Secretaría de Hacienda Pública (impuestos, principalmente) con arreglo a su capacidad económica (renta, patrimonio, adquisiciones, etc.) y en la cuantía prevista en la ley”.
Es un ente individual (o eso entendemos), en la definición no puede caber un grupo de personas.

La segunda oración hace una precisión para determinar la cantidad para el caso de contribuyentes que cumplan la condición de ser parte de un grupo empresarial, si no se trata de un grupo empresarial, se aplica sólo al contribuyente único.

Incluso el mismo primer párrafo de la citada fracción continúa diciendo: “Esta cantidad se repartirá entre las personas miembros del grupo o partes relacionadas, en la proporción de los ingresos acumulables generadas durante el ejercicio anterior por los contribuyentes a los que les aplica esta fracción”.

Sugerencias.

Se requiere trabajar en mejorar la redacción del segundo párrafo. Entendemos que el espíritu de la disposición busca que los 20 millones se apliquen a los grupos empresariales y no a cada empresa en lo individual.

Sin embargo, consideramos que la primera oración del segundo párrafo, cuando menciona: “**Esta fracción solo será aplicable a los contribuyentes cuyos intereses devengados durante el ejercicio que deriven de sus deudas excedan de $20,000,000.00”.** Esto puede prestarse a confusiones.

¿No sería más saludable para todos trabajar en mejorar la redacción y terminar con estas posibles interpretaciones?

Noviembre 2026